



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025 POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET, ID 607-32-LE25.

SANTIAGO, 19 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 440

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, elaborados por la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) El Plan Anual de Compras año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl;
- c) La Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre del 2024, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago, para el año 2025;
- d) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- e) El Decreto Supremo N° 661 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- f) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N° 16.582 de 1966; las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Exento N° 56 de fecha 11 de octubre de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo de Director del Parque Metropolitano de Santiago.

CONSIDERANDO:

- A. La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de contratar el servicio de "MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET", para asegurar la operación de las instalaciones del Parque Metropolitano de Santiago, mediante el suministro de agua caliente en algunas de sus instalaciones.
- B. Que, el servicio requerido precedentemente se encuentra contemplado en el Plan de Compras para este 2025, sin embargo, considera para esta licitación pública un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) impuestos incluidos y no el monto fijado por la unidad operativa en las presentes Bases por un monto de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos), impuestos incluidos.
- C. Que, la diferencia entre el monto informado para este servicio en el Plan de Compras publicado en el portal de Mercado Público y el presupuesto informado en las siguientes Bases Administrativas se explica porque la unidad operativa informó que el monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) impuestos incluidos corresponde a lo disponible a utilizar solo durante 2025 y no por los 36 meses de vigencia total de la contratación; por lo anterior, se deberá modificar el respectivo Plan de Compras para agregar el monto total de la contratación, esto es, \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) impuestos incluidos como monto total.

D. Que, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco del portal Mercado Público y se verificó que los servicios requeridos no se encuentran en este.

R E S O L U C I Ó N:

1° LLÁMESE a Licitación Pública N° 30/2025 para la contratación del servicio de “**MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET**”, ID 607-32-LE25.

2° APRUEBENSE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el llamado a **Licitación Pública N° 30/2025 “MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”, ID 607-32-LE25**, que se transcriben a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025
“MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”
ID 607-32-LE25**

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago, en adelante PARQUEMET o Parque, en conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, llama a Licitación Pública para la contratación del servicio de “**MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET**”, en moneda nacional de acuerdo con las presentes Bases.

Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones que se formulen complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por “oferente” a toda persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de **empresas de menor tamaño**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta que se presente por una UTP que no corresponde a este tipo de empresas será declarada **inadmisible**.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. De lo contrario, se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo proponente. De igual manera, un oferente **no podrá ofertar simultáneamente de forma individual y a través de UTP**.

Por otra parte, se declararán inadmisibles las ofertas simultáneas presentadas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas o relacionadas entre sí¹. Para

¹ Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común², y este último.

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

Finalmente, la sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

Licitación Pública de una etapa igual o superior a 100 e inferior a 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM).

1.2 REGLAMENTACIÓN

La presente Licitación y el contrato que emane de ella se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- b) El Decreto Supremo N°661, de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- c) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- d) Las eventuales respuestas, aclaraciones, o modificaciones de esta licitación.
- e) Las cláusulas del contrato.
- f) El Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago, que se entregará al momento de suscribirse el contrato; y
- g) En general, toda la normativa legal y reglamentaria que sea aplicable en la especie.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases como marco básico.

2. PARTICIPANTES

En la presente licitación podrán participar todas las personas naturales, jurídicas y/o UTP que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes para participar del presente proceso de licitación deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de que un oferente no se encuentre hábil en el Registro indicado, su oferta será declarada inadmisibles.

² Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

Tratándose de las UTP, cada uno de sus integrantes para ofertar deberá encontrarse inscrito y **hábil** en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen la presente propuesta pública del portal www.mercadopublico.cl.

2.1. Requisitos mínimos para participar de la oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o sociedad cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea persona natural, jurídica o UTP, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el N°1 del punto 5.4.1 de las presentes Bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

2.1 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente el contrato respecto de todas las labores que sean necesarias ejecutar y para lo cual no cuente con personal especializado. Es aplicable en la especie lo previsto en Libro I, Título VII, párrafo 1° del Código del Trabajo, sin perjuicio de otra norma pertinente. Estas subcontrataciones deberán contar con la autorización previa del Parque

Metropolitano de Santiago, solicitada por escrito, al menos una semana antes del trabajo específico. La responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. El porcentaje a subcontratar no puede exceder del 30 % del monto total del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago, a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Se deja constancia que, en ningún caso, la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

2.2 CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo que se firmará al efecto. Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscrito por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando se notifique en los plazos previstos de la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o correspondan a servicios no prestados y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las mismas.

Asimismo, en el evento que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, una vez informado de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El presupuesto máximo disponible para este servicio es de **\$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos), impuestos incluidos**. Dicha cantidad cubrirá las labores permanentes y aquellas labores ocasionales que sean necesarias contratar, siempre que se cuente con presupuesto disponible y sean convenientes para el Servicio.

El presupuesto total que se podrá adjudicar para las Labores Ocasionales señaladas en el punto 3.2 de las especificaciones técnicas, corresponderá hasta el monto remanente entre el monto máximo disponible señalado en el presente punto y el monto total ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3.

El valor adjudicado para las labores ocasionales no necesariamente se debe ejecutar completamente durante la vigencia del contrato, ejecutándose solamente las labores que indique la Inspección Técnica y van a responder a necesidades reales y específicas que se generen durante la vigencia del contrato y se pagarán efectivamente las labores realizadas y aprobadas por el Servicio, cada vez que este lo requiera.

Las ofertas económicas que sobrepasen el monto máximo disponible definido en el párrafo precedente quedarán fuera del proceso licitatorio y se declararán inadmisibles mediante el correspondiente acto administrativo fundado.

4. PRECIO

Las ofertas económicas deberán ser expresadas en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas al portal **www.mercadopublico.cl** en valor neto.

Además, los oferentes deberán completar el **Anexo N°3 “Presentación de Oferta Económica”**, que se adjunta, considerando todos los insumos necesarios para realizar los servicios solicitados, de acuerdo con las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas requeridas. El precio de la oferta consignada en este Anexo deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él, y el monto del impuesto respectivo.

Los oferentes que no oferten por la totalidad del servicio o cuyas ofertas excedan el presupuesto máximo disponible citado en el **punto 3.** de este documento quedarán fuera de Bases y serán declaradas inadmisibles.

No se considerarán ofertas que no estén emitidas de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas. El contratista deberá contemplar en su oferta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases, y desierto la Licitación cuando a esta no se presentaren ofertas o cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante acto administrativo fundado del Servicio.

Por su parte, en el evento de advertirse incongruencias de montos entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas al portal www.mercadopublico.cl y el **Anexo N°3 “Presentación de Oferta Económica”**, primarán los valores indicados en el referido Anexo.

5. PROGRAMACIÓN DE FECHAS

Los plazos indicados a continuación **corresponden a días hábiles** administrativos, los que corresponden a todos los días de la semana, excepto sábados, domingos y festivos. Si correspondiere, todo plazo que venza un día sábado, domingo o festivo se prorrogará para el día hábil siguiente. **Se debe considerar como día N° 1 el día hábil siguiente a la fecha de publicación en el portal.**

5.1 ENTREGA DE ANTECEDENTES Y PUBLICACIÓN

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente Licitación serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, una vez recepcionada en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la Resolución Exenta que apruebe las presentes Bases Administrativas.

5.2 VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Los oferentes interesados deberán realizar una visita a terreno, **de carácter obligatoria**, guiada por un funcionario de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago. La visita se efectuará a las **10:00 horas del tercer día hábil a contar de la fecha de publicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025 “MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”, ID 607-32-LE25.**

Punto de reunión: **Acceso Pedro de Valdivia S/N** del Parque Metropolitano de Santiago, comuna de Providencia, Santiago.

Se sugiere que concurra solo una persona en representación de cada potencial oferente. Será responsabilidad del interesado contar con movilización propia para llegar desde el punto de reunión hasta el lugar donde se desarrollará el servicio.

El acta de visita a terreno **se cerrará a las 10:10 horas** (de acuerdo con el tiempo registrado por el funcionario de la División Técnica) y no se permitirá la incorporación de personas que lleguen fuera de ese horario, razón por la que se solicita encarecidamente planificar adecuadamente los desplazamientos.

La inasistencia a la visita a terreno dejará al oferente fuera del proceso de Licitación. Los oferentes que lleguen atrasados a la visita a terreno no tendrán derecho a incorporarse a ella, por lo tanto, también quedarán fuera del proceso licitatorio.

5.3 CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS Y MODIFICACIONES

Las consultas que puedan surgir en relación con la presente Licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las Bases **hasta las 17:30 horas del cuarto día hábil a contar de esa fecha.**

Las respuestas a consultas se entregarán antes de las 17:30 horas del octavo día hábil a contar de la fecha de publicación de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Será obligación de los oferentes consultar periódicamente al sistema con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán parte integrante de las Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar por su propia iniciativa las rectificaciones, aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En tal caso, se fijará en el mismo acto administrativo que modifique las Bases un aumento de plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

5.4 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes tendrán plazo hasta las 18:00 horas del décimo segundo día hábil a contar de la fecha de publicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025 “MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”, ID 607-32-LE25, para ingresar electrónicamente su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente será responsable de que su propuesta se efectúe en los formularios respectivos, cumpla todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases y se adjunte toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá contar con los documentos, firmas y/o timbres correspondientes.

Además, deberá adjuntar al portal www.mercadopublico.cl la documentación que se señala a continuación, debidamente firmada por el representante legal del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica; por el mismo oferente, en caso de ser una persona natural; o por el apoderado en común con poderes suficientes en caso de tratarse de una UTP:

5.4.1 ANTECEDENTES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

1. **Declaración Jurada del Proveedor en línea en portal www.mercadopublico.cl:** Para acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades), los oferentes **al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente** en el portal de www.mercadopublico.cl el formulario respectivo (“Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar”) y luego verificar que dicha declaración se encuentre cargada correctamente al sistema junto a su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de esta.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

2. **Anexo N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”**, en el cual se deberá señalar detalladamente los datos del oferente, ya sea este persona natural, jurídica o UTP.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

3. **Anexo N°2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**. El oferente deberá completar este Anexo indicando:

- a) Instituciones o empresas a las cuales el oferente prestó servicios en los últimos **3 años (36 meses)**, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, **similares al servicio que se pretende contratar mediante la presente Licitación**, junto con señalar además el período del contrato. Se entenderá que son servicios similares a los de la presente Licitación Pública aquellos que consistan en la mantención y/o reparación de Calderas y Termos.
- b) Especificar si la institución o empresa indicada en la letra a) es pública o privada.
- c) Señalar nombre y teléfono fijo y/o de contacto y correo electrónico de la institución o particular a quien se prestó el servicio.

Este anexo se puede presentar obligatoriamente hasta el cierre del plazo para ofertar. Si no se adjunta, el oferente no quedará fuera de Bases, pero obtendrá puntaje cero en este criterio de evaluación.

4. **Documentos para acreditar la información consignada en el Anexo N°2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

El oferente debe adjuntar obligatoriamente la copia simple del contrato, certificados o cartas emitidas y firmadas por las instituciones a quienes prestó sus servicios de mantención y/o reparación de grupos electrógenos similar al que se licita, detallados en el **Anexo N°2**. Estos documentos deberán respaldar al menos la información requerida en el numeral anterior.

Se considerarán también documentos extras como, por ejemplo, órdenes de compra (aceptadas o en estado de “recepción conforme”) y/o facturas, siempre que estos complementen los documentos anteriormente indicados (contratos, certificados o cartas, debidamente firmados). Si los documentos extras se ingresan como único respaldo del servicio, la experiencia indicada en el **Anexo N°2** no será considerada dentro de la evaluación, salvo que contengan todas las materias señaladas en el numeral anterior.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, respecto de aquellos contratos que se hubieren efectuado a través del portal www.mercadopublico.cl, la información relacionada con la acreditación de experiencia (debidamente declarada en el **Anexo N°2**) se podrá extraer de los antecedentes que se encuentren disponibles en el citado portal; para ello, los oferentes deben señalar el ID en el Anexo. No obstante, será de responsabilidad de los oferentes revisar si los antecedentes solicitados para acreditar experiencia se encuentran publicados y disponibles en el mencionado portal. En caso contrario, deberán adjuntarlos al momento de ofertar.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar mediante distintos medios que la información proporcionada por el oferente en el Anexo N°2 y en los documentos adjuntos sea veraz y/o pertinente. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa, incompleta o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de Bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de buena fe. Asimismo, si no fuere posible verificar la información de algún documento por no lograr obtener fuentes de respaldo externas fiables, esa experiencia no será considerada en el proceso de evaluación. En este contexto, se podrá solicitar información complementaria a los mandantes relativa a los contratos respectivos que se presentan como experiencia evaluable.

En caso de no presentar documentos válidos para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N°2 y/o ninguno de estos cumple con lo solicitado para acreditar la experiencia declarada en el Anexo, el oferente no quedará fuera de Bases, pero obtendrá puntaje **cero** en este criterio de evaluación.

Además, se debe considerar lo expuesto en el **punto 8.3** de las presentes Bases donde se indican los criterios de evaluación, el cual menciona que se aceptarán un **máximo de 6 experiencias similares**. El oferente que exceda ese número no quedará fuera de Bases, pero solo se considerarán en la evaluación las primeras 6 experiencias indicadas en el Anexo N°2 que sean acreditadas.

5. Inclusión social y/o programa de integridad o *compliance* conocido por su personal: Con el objeto de acreditar que el oferente cuenta con una o varias certificaciones que den cuenta de iniciativas de inclusión social y/o programas de integridad o *compliance* conocidos por su personal, los oferentes podrán acompañar los documentos y certificaciones (Sello Empresa Mujer, Inscripción en el Registro de PYMES y/o programas de integridad o *compliance* conocidos por su personal), conforme a lo siguiente:

- En el caso de **Sello Mujer e Inscripción en el Registro de PYMES**, NO es necesario que el oferente adjunte documentos para acreditar que cuenta con tales certificaciones, ya que ello será verificado directamente por la Comisión Evaluadora de la siguiente forma:
 - a) La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el **Anexo N°1** “Identificación del oferente” si este se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creado en virtud del artículo 14 de la Ley N°21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para realizar lo anterior, la Comisión Evaluadora consultará el sitio web <https://registropymes.economia.gob.cl/Consultapyme.aspx>. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el referido Registro.
 - b) La Comisión Evaluadora verificará a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, si el oferente cuenta con el Sello Mujer. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el Sello Mujer.
- Para acreditar que cuentan con **programa de integridad o *compliance* conocido por su personal**, los oferentes podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o reglamento/manual/documento del programa de integridad. Todos ellos deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el programa de integridad, acreditado de la forma ya señalada.

De igual forma, para obtener el puntaje respectivo, el oferente deberá acreditar la difusión del programa de Integridad al personal; para esto, podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o el reglamento/documento o manual del programa de integridad; en conjunto con el documento que acredite la difusión a su personal, se deberán presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de Bases, pero será calificado con puntaje **cero** en este criterio de evaluación.

Finalmente, se deja constancia de que, para los efectos de este proceso de Licitación Pública, se entenderá por programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, con el fin de promover una cultura de cumplimiento.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar un programa de integridad conocido por su personal, deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

6. **Solo para UTP:** Documento público o privado que conste la UTP y la designación de apoderado en común, con poderes para representarla. Deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago y señalar cuál de los integrantes de la UTP facturará para efectos de los pagos que se efectúen en virtud del contrato que se suscribirá. La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato.

En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación. Serán aplicables al referido pacto de solidaridad, las disposiciones que al respecto establece el Título IX del Libro IV del Código Civil.

La Unión Temporal de Proveedores deberá estar integrada por una o más empresa de menor tamaño. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

De detectarse por el Servicio la concurrencia de alguna inhabilidad que afecte a alguno de los integrantes, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato. El Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia en un acta de todo lo anteriormente indicado.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo y deberá llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Documento esencial para que las UTP puedan ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas. En caso de no presentarlo, la oferta de la UTP será declarada inadmisibles.

7.- Anexo 4 : El oferente debe adjuntar obligatoriamente el Anexo N°4 en el cual presente su propuesta de valores estipulados para las Labores Ocasionales que puedan presentarse a propósito del contrato (mantención correctiva). En caso de requerir dichas labores durante la ejecución del contrato, la propuesta de valores deberá contar con la cotización en tiempo y forma autorizada por la Inspector Técnico del Contrato o quien lo subrogue. Estas labores ocasionales serán eventualmente contratadas y ejecutadas dependiendo de la disponibilidad presupuestarias y las necesidades del Servicio y deberán respetar los valores ofertados en el **Anexo N° 4**. Con todo, los valores del presupuesto presentado por el contratista en su Anexo N°4 no podrán exceder de un 10% de los valores de mercado existentes, de acuerdo con lo indicado en el punto **3.2 Labores Ocasionales (mantención correctiva) de las especificaciones técnicas**. Para dicho efecto, la División Técnica solicitará a la Unidad de Adquisiciones del Servicio que realice las cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, o que la oferta indicada en el Anexo 4 sea superior al 10% del valor de mercado la oferta será declarada inadmisibles.

5.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán completar el **Anexo N°3 “Presentación de Oferta Económica”** que se adjunta, en el cual deben considerar todos los insumos necesarios para realizar los servicios solicitados, de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y la legislación vigente. El precio de la oferta consignada en este Anexo deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él, y el monto del impuesto respectivo.

Los oferentes que no oferten por la totalidad del servicio o cuyas ofertas excedan el presupuesto máximo disponible citado en el **punto 3** de este documento quedarán fuera de Bases y serán declaradas inadmisibles.

No se considerarán ofertas que no estén emitidas de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su propuesta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; quien no lo presente quedará fuera de Bases y su oferta será declarada inadmisibile.

6. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la Licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información o la proporcionada no fuera veraz, no suscribe el contrato dentro del plazo contemplado en el **punto 10** de las presentes Bases Administrativas o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la Resolución Exenta que le adjudicó la Licitación y readjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la ley, todo mediante Resolución fundada.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura será en una etapa, en forma virtual, en el mismo portal www.mercadopublico.cl, y se realizará a las **10:00 horas del décimo tercer día hábil a contar de la fecha de publicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025 “MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”, ID 607-32-LE25 en el referido portal**, en presencia de una comisión compuesta por un funcionario del Departamento de Servicios Generales y un profesional de la División Técnica, ambos funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago. En dicha oportunidad, se suscribirá un **Acta de Apertura** en la que se individualizarán los proponentes con los datos de sus ofertas y las eventuales observaciones.

La Comisión verificará que se hayan anexado en el portal www.mercadopublico.cl todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas. En caso de que los oferentes no hayan anexado la documentación correspondiente, no se acompañe en la forma solicitada o se presente incompleta, no se abrirá la oferta económica, se rechazará la misma a través del sistema y se declarará fuera de Bases oportunamente por Resolución Exenta fundada, salvo lo dispuesto en el **punto 8 de las presentes Bases Administrativas**.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación indicada en el **punto 8.1** siguiente procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas indicadas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere; evaluará los antecedentes que constituyan la oferta de los proveedores y rechazará las que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con el Servicio para realizar preguntas o solicitar aclaraciones a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, por lo que queda absolutamente prohibido cualquier contacto por otro medio. Las preguntas se pondrán en conocimiento de todos los oferentes.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se deberá informar de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Para ello, tendrán el plazo fatal de 2 días corridos para salvar errores u omisiones

formales, contados desde el requerimiento que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Por otra parte, el Servicio **permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.** Para ello, tendrán el plazo fatal de 2 días corridos para presentarlos, contados desde el día del requerimiento que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se entenderá que pueden solicitarse en este plazo adicional certificaciones o antecedentes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior y correspondan a los requeridos en el N°4 del **punto 5.4.1** de las presentes Bases Administrativas (documentos para acreditar la información consignada en el **Anexo N°2**). **En el caso de no presentarse estos antecedentes en el plazo adicional, la oferta no será declarada inadmisibles pero no se considerará la experiencia respectiva en el proceso de evaluación, según corresponda.** Además, la constatación de estas omisiones y el requerimiento que haga la Comisión Evaluadora para la presentación del o los documentos omitidos será considerada en el criterio denominado “Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo”, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el “foro inverso” disponible en <http://www.mercadopublico.cl> a través del cual se solicitan las certificaciones o antecedentes omitidos y aclaraciones durante el periodo de evaluación **recae exclusivamente en los oferentes.**

Ofertas Riesgosas o Temerarias

El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se tratan de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las Especificaciones Técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad de ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. Analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, y señalar si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá solicitar al proveedor o contratista una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada por **dos funcionarios de la División Técnica y uno del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, todos del Parque Metropolitano de Santiago.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886; a las normas pertinentes de la Ley N°21.634 (que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes); así como a lo previsto en los artículos 6 bis (deber de abstención), 27 (contactos durante la Licitación y aclaraciones), 37 (método de evaluación de las ofertas), 39 (contactos durante la evaluación), 40 bis (informe de la Comisión Evaluadora) del Reglamento de la Ley N° 19.886; y a lo indicado en la Ley N°20.730, que regula el lobby. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la **“Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros”** (formato disponible en el portal www.mercadopublico.cl), en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de Licitación, y se obligan, además, a guardar la confidencialidad del mismo. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, **deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora**. Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora **deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando** y poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Se deja constancia de que son motivos de abstención aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, incorporado a través de la **Ley N°21.634**, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

8.2. SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión señalada en el **punto 8.1**, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un **Acta de Selección de Ofertas**, la que deberá referirse especialmente a las siguientes materias:

- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con lo establecido en el **punto 8.3** de las presentes Bases; con lo que se establece un orden de prelación de los oferentes.
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles (si correspondiere) por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, con el detalle de los requisitos incumplidos.
- La proposición de declaración de la Licitación como desierta cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, de acuerdo al **punto 8.3** de las presentes Bases, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

- La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

La Comisión emitirá el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas según los criterios señalados en el **punto 8.3** de las presentes Bases Administrativas.

8.3. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora procederá a analizar y ordenar los antecedentes, con los que confeccionará el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases.

Para la evaluación de los diferentes antecedentes se utilizará una escala de puntaje de 1 a 100 puntos.

Las notas de cada uno de los antecedentes de la oferta técnica financiera serán ponderadas según los siguientes criterios:

Criterio	Porcentaje (%)
Precio	50
Experiencia del oferente	40
Inclusión social y/o programa de integridad y <i>compliance</i> conocido por su personal	5
Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación de la Oferta dentro del Plazo	5
TOTAL	100

8.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta corresponderán a:

ÍTEMS OFERTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMS
1. Precio (PR) (50%)	El criterio para asignar puntaje a la oferta económica se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la que está en evaluación, según la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$ Esta fórmula opera tomando el precio mínimo de entre todas las ofertas recibidas y aceptadas, dividido por el monto de la oferta del oferente evaluado, multiplicado por 100. Otorga el mayor puntaje a la oferta económica menor y así sucesivamente a las demás ofertas. El medio de verificación será el denominado Anexo N°3 “PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA” y debe ser llenado por el oferente en su totalidad, considerando cantidades enteras sin decimal y el precio con impuestos. El puntaje obtenido se multiplicará por 50% para así obtener el valor ponderado del ítem “Precio”.
2. Experiencia del	Se evaluará de la siguiente forma, según la documentación solicitada en los N°3 y 4 del punto 5.4.1 de las presentes Bases: Cantidad de clientes con contratos vigentes o ejecutados durante los últimos 3 años (36 meses) contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, que consistan en la mantención y/o reparación de Calderas y

ÍTEMS OFERTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMS												
Oferente (EO) (40%)	Termos similares al servicio que se pretende contratar mediante la presente Licitación, informados en el Anexo N°2. En los casos que el oferente mantenga más de un contrato vigente con el mismo cliente, se considerará en la evaluación solo un contrato por cliente. El oferente deberá completar el Anexo N°2 de acuerdo con las indicaciones del N°3 del punto 5.4.1 de estas Bases. Se calificará de la siguiente forma: <table><tr><th>CATEGORÍAS</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>A. El oferente presenta 5 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.</td><td>A. 100</td></tr><tr><td>B. El oferente presenta 4 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.</td><td>B. 75</td></tr><tr><td>C. El oferente presenta 3 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.</td><td>C. 50</td></tr><tr><td>D. El oferente presenta 2 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.</td><td>D. 25</td></tr><tr><td>E. El oferente presenta 1 contrato de igual o similar característica al servicio que se pretende contratar, ejecutado durante los últimos 3 años, debidamente acreditado con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.</td><td>E. 5</td></tr></table> El oferente que no acredite o no presente contratos no quedará fuera de Bases, pero obtendrá puntaje cero en este criterio. El medio de verificación será el Anexo N°2 “Experiencia del Oferente” y los documentos para acreditar la experiencia están singularizados en el N°4 del punto 5.4.1 de las Bases Administrativas. Considerando que el puntaje máximo en este criterio de evaluación se obtiene acreditando 5 contratos que cumplan los requisitos exigidos, <u>solo se permitirá la presentación de un máximo de 6 contratos</u> y su respectiva	CATEGORÍAS	PUNTAJE	A. El oferente presenta 5 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	A. 100	B. El oferente presenta 4 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	B. 75	C. El oferente presenta 3 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	C. 50	D. El oferente presenta 2 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	D. 25	E. El oferente presenta 1 contrato de igual o similar característica al servicio que se pretende contratar, ejecutado durante los últimos 3 años, debidamente acreditado con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	E. 5
CATEGORÍAS	PUNTAJE												
A. El oferente presenta 5 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	A. 100												
B. El oferente presenta 4 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	B. 75												
C. El oferente presenta 3 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	C. 50												
D. El oferente presenta 2 contratos de iguales o similares características al servicio que se pretende contratar, ejecutados durante los últimos 3 años, debidamente acreditados con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	D. 25												
E. El oferente presenta 1 contrato de igual o similar característica al servicio que se pretende contratar, ejecutado durante los últimos 3 años, debidamente acreditado con la documentación respectiva solicitada en el N°4 del punto 5.4.1 de estas Bases Administrativas.	E. 5												

ÍTEMS OFERTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMS
	documentación para evitar recargar excesivamente el proceso de evaluación. El oferente que presente más de 6 contratos no quedará fuera de Bases, pero solo se considerarán en la evaluación las primeras 6 experiencias indicadas en el Anexo N°2 que sean acreditadas. El puntaje obtenido se multiplicará por 40% para obtener así el valor ponderado del ítem “Experiencia del Oferente”.
3. Inclusión Social y/o Programa de integridad y <i>compliance</i> (IS) (5%)	- Oferente cuenta con los tres factores: Sello Mujer, inscrito en el Registro de Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y que tenga un Programa de Integridad y <i>compliance</i> <u>conocido por su personal</u> (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en el N°5 del punto 5.4.1 de las presentes Bases). 100 puntos - Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados de acuerdo a lo indicado en el N°5 del punto 5.4.1 de las presentes Bases). 75 puntos - Oferente cuenta con uno de los tres factores (debidamente acreditado de acuerdo a lo indicado en el N°5 del punto 5.4.1 de las presentes Bases). 50 puntos - Oferente no cuenta con ninguno de los tres factores o no los acredita debidamente. 0 puntos El puntaje se multiplicará por 5% para obtener así el valor ponderado de este ítem. En el caso de una UTP, <u>es suficiente que uno de sus integrantes</u> se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o cuente con el Sello Mujer y/o tenga (y acredite) un Programa de Integridad y <i>compliance</i> que sea conocido por su personal.
4. Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo (CRF) (5%)	• Oferente proporciona la totalidad de los antecedentes administrativos dentro del plazo para ofertar, sin que la Comisión le haya solicitado salvar errores u omisiones formales ni presentar certificados o antecedentes omitidos: 100 puntos. • Habiendo sido requerido por la Comisión Evaluadora, proporciona la totalidad de antecedentes solicitados, pero dentro del plazo adicional señalado en el punto 8 de las presentes Bases; o, habiendo sido requerido por la Comisión, subsana errores u omisiones formales dentro del plazo adicional: 50 puntos. • Habiendo sido requerido por la Comisión Evaluadora, no presenta ningún antecedente solicitado o solo alguno(s) de ellos, dentro del plazo adicional señalado en el punto 8 de las presentes Bases; o habiendo sido requerido por la Comisión salvar errores u omisiones formales, no los subsana en el plazo adicional otorgado.: 0 Puntos. El puntaje se multiplicará por 5% para obtener así el valor ponderado de este ítem.

La adjudicación estará dada por la suma de la ponderación de los puntajes de todos los criterios de evaluación: $\text{Puntaje Final} = (\text{PR} \times 0,50) + (\text{EO} \times 0,40) + (\text{IS} \times 0,05) + (\text{CRF} \times 0,05)$

Donde:

PR: Precio.

EO: Experiencia del oferente.

IS: Sustentabilidad o inclusión social y/o Programa de integridad y *compliance*.

CRF: Cumplimiento de Requisitos Formales.

El método de puntaje no se aproximará, por lo que se usarán al menos tres (3) decimales para definir claramente una oferta sobre otra. Cabe destacar que el puntaje total estará dado por la suma de todas las ponderaciones.

La Comisión Evaluadora propondrá como ganador de la Licitación al oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación antes informada.

La oferta seleccionada será validada por la Comisión Evaluadora a fin de determinar si existen errores en el resultado de los cálculos efectuados. Si la oferta seleccionada no presenta errores, se procederá a adjudicar la Licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita anteriormente corregirá el resultado.

A su vez, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, prevalecerá como valor de la oferta el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar que la información proporcionada en el anexo de experiencia y en los documentos adjuntos subidos por cada oferente al portal www.mercadopublico.cl sea veraz, para lo cual podrá comunicarse telefónicamente y/o por correo electrónico con las empresas señaladas en el anexo respectivo y/o documentos adjuntos para verificar que el oferente les hubiera prestado efectivamente servicios con anterioridad o actualmente en bienes y/o servicios similares a los de la presente Licitación Pública.

8.4 MECANISMOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicada la pauta de evaluación resultaren dos o más oferentes igualados con el mismo puntaje, los mecanismos de desempate que se utilizarán serán los siguientes:

1° Se adjudicará al oferente que presente mayor puntaje en el criterio **Precio**.

2° De mantenerse el empate, se adjudicará al oferente que presente mayor puntaje en criterio **Experiencia del oferente**.

3° Si aun así se mantiene el empate entre los oferentes, la Licitación se adjudicará a aquel que haya ingresado primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl conforme al comprobante de oferta que este entrega.

9. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien adjudicará por Resolución fundada, dentro de un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de apertura de las ofertas, al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el **punto 8.3** de las presentes Bases.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de diez

(10) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento del plazo de adjudicación.

La adjudicación de la presente Licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico en el caso del proponente adjudicado.

INADMISIBILIDAD:

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes Bases de licitación, especificaciones técnicas, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en el marco del presente proceso de licitación, ofertas simultáneas respecto del mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás, considerándose como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, en caso de que el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el citado precepto, en concordancia a lo dispuesto en el punto 8.1 de las presentes bases administrativas.

También, la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y, además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago no podrá adjudicar la presente licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, o que no se ajuste a la Ley N°19.886 o a su Reglamento.

Por otra parte, se deja constancia que se declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.

9.1 MECANISMO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A ADJUDICACIÓN

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas en la ficha correspondiente al proceso de Licitación, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la **suscripción del correspondiente contrato** dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** a contar de la notificación de la Resolución de adjudicación, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Será requisito para suscribir el respectivo contrato cumplir lo dispuesto en los **puntos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4** de las presentes Bases Administrativas, según corresponda. De lo contrario, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la propuesta a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo al orden de calificación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la Ley, todo mediante Resolución fundada.

Una vez suscrito el contrato aprobado por acto administrativo, se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y se remitirá la orden de compra, la que deberá ser aceptada por el contratista a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas de enviada. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo, y se entenderá definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

10.1 REQUISITOS PARA CONTRATAR

Dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación**, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el **punto 10.2, 10.3 ó 10.4**, según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl, para proceder a la escrituración del contrato. Asimismo, deberá **informar por escrito a la Inspección del Contrato la casilla electrónica (correo electrónico) al cual deberán despacharse las notificaciones y comunicaciones durante la vigencia del contrato y los datos de la cuenta bancaria a la que deban transferirse los pagos.**

En caso de que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulen reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se aumentará también en dos (2) días hábiles el plazo para suscribir el contrato.

Transcurrido los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar al segundo oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la Licitación, según corresponda, por Resolución fundada.

Los documentos que se indican a continuación (salvo los que se encuentren digitalizados y vigentes en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl) deberán entregarse en la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago, en el plazo indicado en el párrafo primero.

10.2 DOCUMENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (INCLUIDAS LAS E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.

- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento de que registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato y se podrá llamar a una nueva Licitación en la que esta empresa no podrá participar.
- e) Datos de cuenta bancaria donde se deben efectuar las transferencias por los pagos.
- f) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33° de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35° quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. De igual forma, deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N° 21.595 antes citada.

10.3 DOCUMENTOS PARA PERSONAS NATURALES

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del proponente adjudicatario.
- b) Datos de cuenta bancaria donde se deben efectuar las transferencias por los pagos.
- c) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33° de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35° quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento que registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato y se podrá llamar a una nueva Licitación en la que esta empresa no podrá participar.

10.4 DOCUMENTOS PARA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES UTP

- a) Documento público o privado en que conste la UTP, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago, integrante que facturará y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante común de la UTP con poderes suficientes.
- c) Datos de cuenta bancaria donde se deben efectuar las transferencias por los pagos.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, de cada uno de los integrantes de la UTP. En el evento que cualquiera de los integrantes de la UTP registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato y se podrá llamar a una nueva Licitación en la que esta empresa no podrá participar.
- e) En caso de ser algún integrante de la UTP una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del **punto 10.2**.
- f) Cada integrante de la UTP, sea persona natural o jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el **punto 10.2**, letra e), o en el **punto 10.3**, letra b), según corresponda.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones del contrato que deriven de esta licitación tendrán una **duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2028, plazo en el cual deberán estar efectuadas todas las reparaciones y mantenciones señaladas en las presentes Bases de Licitación recepcionadas conforme por la inspección del contrato**. El inicio del contrato se contará desde la fecha en que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato.

No obstante lo anterior, el contrato podrá finalizar antes de la fecha señalada en el párrafo precedente, lo que ocurrirá cuando la última mantención establecida para el año 2028 se ejecute correctamente antes del 31 de diciembre de 2028; conformidad que deberá ser constatada por la Inspección Técnica del Contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según informe suscrito por la Inspección Técnica del Contrato y aprobado por la Jefatura de la División Técnica, que señale la conveniencia de ello, por incumplimientos del proveedor, conforme a lo señalado en el **punto 15.1** de las presentes Bases Administrativas; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece causales de término anticipado del contrato.

12. ESTADOS DE PAGO

El contrato se pagará mediante **12 estados de pago**, conforme al punto 4 de las Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación Pública. Los estados de pago serán cursados por la Inspección Técnica del Contrato designada por el Servicio y firmados o autorizados física o electrónicamente por la Inspección Técnica del Contrato y la Jefatura de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago.

El detalle de cada estado de pago es el siguiente:

- El **primer** estado de pago es equivalente a un **6%** del monto total contratado y se efectuará una vez que se haya realizado la reparación y mantención N°1 de los **TERMOS**, programada para aproximadamente **junio-julio del 2025**.

- El **segundo** estado de pago es equivalente a un **8%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°1 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **agosto del 2025**.
- El **tercer** estado de pago es equivalente a un **12%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°2 de los **TERMOS** y la mantención N°2 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **diciembre del 2025**.
- El **cuarto** estado de pago es equivalente a un **6%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°3 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **abril del 2026**.
- El **quinto** estado de pago es equivalente a un **6%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°3 de los **TERMOS**, programada para aproximadamente **junio del 2026**.
- El **sexto** estado de pago es equivalente a un **6%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°4 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **agosto del 2026**.
- El **séptimo** estado de pago es equivalente a un **12%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°4 de los **TERMOS** y la mantención N°5 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **diciembre del 2026**.
- El **octavo** estado de pago es equivalente a un **8%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°6 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **abril del 2027**.
- El **noveno** estado de pago es equivalente a un **6%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°5 de los **TERMOS**, programada para aproximadamente **junio del 2027**.
- El **décimo** estado de pago es equivalente a un **6%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°7 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **agosto del 2027**.
- El **undécimo** estado de pago es equivalente a un **12%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°6 de los **TERMOS** y la mantención N° 8 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **diciembre del 2027**.
- El **duodécimo** y último estado de pago es equivalente a un **12%** del monto total contratado y se efectuará una vez realizada la mantención N°7 de los **TERMOS** y la mantención N°9 de las **CALDERAS**, programada para aproximadamente **abril del 2028**.

CALDERAS		
Mantención N°	Fecha estimada	
1	Agosto 2025	2EP
2	Diciembre 2025	3EP
3	Abril 2026	4EP
4	Agosto 2026	6EP
5	Diciembre 2026	7EP
6	Abril 2027	8EP
7	Agosto 2027	10EP
8	Diciembre 2027	11EP
9	Abril 2028	12EP

TERMOS		
Mantención N°	Fecha estimada	
1	Junio-julio 2025	1EP
2	Diciembre 2025	3EP
3	Junio 2026	5EP
4	Diciembre 2026	7EP

5	Junio 2027	9EP
6	Diciembre 2027	11EP
7	Abril 2028	12EP

Una vez efectuada la mantención (y reparación en caso de que corresponda), el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica del Contrato la siguiente documentación:

1. **Informe detallado con registro fotográfico del proceso de mantención**, donde se señale el estado de los elementos constitutivos de cada TERMO Y CALDERA, mediciones efectuadas, si se detectaron fallas o anomalías, propuesta de posibles alternativas de solución a los desperfectos asociados y presupuesto estimado de acuerdo a las propuestas entregadas (F30-1).
2. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista que se desempeñan en las labores de mantención y conservación.
3. Certificado de inexistencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, ante la Dirección del Trabajo correspondiente, del contratista (F30).

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en estos puntos, el Servicio no dará curso ni aprobación a ningún estado de pago.

La retención del estado de pago se efectuará hasta que se proporcione la documentación requerida; lo anterior no dará derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

En el caso de detectarse algún error en la documentación acompañada o la falta de algún antecedente, la Inspección Técnica del Contrato informará al contratista por comunicación escrita. Durante el plazo que se fije para dar cumplimiento a estas exigencias no se cursará el pago, sin que esta circunstancia dé derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes o indemnizaciones.

La Inspección Técnica del contrato, una vez recibidos todos los documentos señalados anteriormente, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para aprobar el estado de pago, pedir que se adjunten antecedentes faltantes o rechazarlo.

La no autorización del estado de pago se mantendrá hasta que se proporcione la documentación requerida; lo anterior no dará derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

Lo señalado en este párrafo no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado por el contratista adjudicado, en cualquier momento, acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al contratista corresponda respecto de sus trabajadores. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a solicitar cuando lo estime pertinente y si corresponde, copia de los contratos de los trabajadores, liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores, comprobantes de pago efectivo de las remuneraciones tales como depósitos, transferencias bancarias, comprobantes de pagos de remuneraciones, copias de finiquitos, libros de asistencia, etc.

En el evento de que el contratista registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato y se podrá llamar a una nueva Licitación en la que este contratista no podrá participar.

12.1 ENTREGA DE FACTURAS

Para emitir facturas electrónicas, el contratista deberá tener el estado de pago aprobado por la Inspección Técnica del Contrato según lo estipulado en el numeral anterior. La Inspección Técnica del Contrato, junto con aprobar el estado de pago, le enviara vía mail o la entregará por mano una **Orden de Emisión de Factura** mediante la cual dará fe que se encuentran todos los documentos exigidos en el contrato para dar lugar al pago y que se ha cumplido con el estado de avance que da derecho al pago.

El contratista que cuente con la **Orden de Emisión de Factura** emitirá su factura electrónica y consignará como destinatario en el portal del SII el correo electrónico de la Inspección del contrato, que se le informará oportunamente. También debe emitir el archivo .xml de esta factura y enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y al correo electrónico de la Inspección Técnica del Contrato. Además, se deberá citar obligatoriamente en la factura electrónica correspondiente el N° de orden de compra y el estado de pago respectivo.

Una vez recepcionada la factura electrónica respectiva, la Inspección Técnica de Contrato deberá consignar en el documento su visto bueno y el de la Jefatura de la División Técnica o sus respectivos subrogantes, para remitirlas a pago con los demás antecedentes.

12.2 PLAZO PARA RECLAMAR FACTURAS

Sin perjuicio de lo indicado en los números anteriores, el Parque Metropolitano de Santiago respecto de las facturas emitidas electrónicamente por el contratista, podrá reclamarlas dentro de 8 días desde la recepción por el SII a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el SII en su sitio web o a través del webservice dispuesto por ellos para estos efectos.

Respecto de las facturas en papel, tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la Oficina de Partes del Servicio para reclamar de su contenido mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983.

12.3 PAGO DE FACTURAS

Las facturas que no hayan sido rechazadas en la forma prevista en el **punto 12.2** anterior se pagarán dentro de los 30 días siguientes desde su recepción mediante transferencia electrónica y para ello, el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes del banco, tipo y número de cuenta a nombre del cual deba efectuarse la transferencia y un correo electrónico para informar la transferencia electrónica. En caso de cambio de número de cuenta corriente y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de Santiago tal cambio, sin que sea necesario un acto administrativo para oficializar el cambio; bastará la comunicación escrita de la Inspección Técnica del Contrato al Departamento de Finanzas.

En caso de que el adjudicatario sea una UTP, el pago se hará al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura electrónica o boleta de honorarios, según corresponda, salvo que en el instrumento público o privado de la UTP disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta.

12.4 Pago indebido y su restitución

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

La Entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago deberá tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Parque Metropolitano de Santiago deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

13 REAJUSTE DE PRECIOS

Para el servicio licitado, el único mecanismo de reajuste será la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que se aplicará cada 12 meses de vigencia del contrato, de acuerdo a la variación que experimente este indicador a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprobará el contrato que se suscribirá. Este cálculo se realizará con la calculadora IPC del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

14 INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la presente Licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la Inspección Técnica de Contrato, quien será la que relacione al Parque Metropolitano de Santiago con el contratista y le corresponderá:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite y verificar que el contratista dé estricto cumplimiento al contrato.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- d) Dictar instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- e) Remitir el informe final escaneado a la Sección Informática del Parque para su almacenamiento digital.
- f) Revisar la información proporcionada por el contratista para cursar los estados de pago, en especial dar el visto bueno para el pago de las facturas respectivas en conformidad al **punto 12** de las presentes Bases.

La Inspección del Contrato es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones deberá formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución de los servicios.

El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección Técnica del Contrato.

15 TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará cuando el contratista ejecute correctamente la última de las mantenciones programada para el año 2028 dentro del plazo y condiciones estipuladas en el **punto 11** de las presentes Bases Administrativas, para lo cual se requerirá la aprobación y conformidad de la Inspección Técnica del contrato.

15.1 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, del año 2024, el incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas en este punto de las bases de licitación, dará derecho al

Parque Metropolitano de Santiago para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

Dicho término anticipado del contrato producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta fundada que lo dispone y debidamente notificada al Contratista.

Asimismo, podrá ponerse término al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso, el contratista deberá solicitar al menos con 15 días de anticipación esta decisión por escrito y fundadamente. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.

El Parque Metropolitano de Santiago está facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante Resolución Exenta fundada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Las causales de término que aplican para este contrato son las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas Bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes, entre otras situaciones de igual o mayor magnitud debidamente calificadas por este Servicio:
 - b.1) No ejecutar la reparación y/o mantención en la fecha programada por la Inspección Técnica del contrato. Se considerará inejecución de la labor cuando el contratista se retrase en ella por más de 5 días hábiles.
 - b.2) Ejecutar incorrectamente la reparación y/o mantención de los TERMOS y CALDERAS. Se entenderá que se ha ejecutado incorrectamente la labor cuando no se efectúe en los términos estipulados en las Especificaciones Técnicas y/o en conformidad con lo establecido por la Inspección Técnica del contrato, o cuando producto de la labor ejecutada se afecte propiedad fiscal cuya causa sea imputable al contratista.
- c) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o la disolución de la UTP.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 129 del Reglamento. En tal caso, el Servicio sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- h) Negativa del contratista a provisionar lo solicitado.
- i) Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone la normativa legal y reglamentaria al contratista adjudicatario.
- j) Cuando al contratista se le hayan aplicado multas por un monto superior a un 20% del monto total del contrato.
- k) En el caso de que el contratista sea una UTP, será causal de término anticipado:
 - i) Cuando uno de los miembros de la UTP se retira de esta y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta;
 - ii) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a cualquiera de sus miembros;
 - iii) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados;

iv) Disolución de la UTP.

- l) En el caso de que el contratista o uno de los miembros de una UTP, durante la ejecución del contrato, sea condenado en virtud de la Ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33°. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo.
- m) Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista o sus dependientes o subcontratista. También se considerará como infracción grave el contratista que, en la etapa de evaluación, obtuvo puntaje por contar con un programa de integridad conocido por su personal y lo incumple al menos en 3 ocasiones.
- n) Las demás que se establezcan en estas Bases de la licitación o en el contrato.

Dicho término anticipado del contrato producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que lo dispone y debidamente notificada al contratista.

15.2 PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886, este procedimiento de aplicación de medida de término anticipado del contrato, respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

El procedimiento para la aplicación de la medida de término anticipado del contrato es el siguiente:

- A. La Inspección del Contrato notificará al contratista el oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- B. El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado para efectuar sus descargos y acompañar todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado y se dictará la pertinente resolución por parte de la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago.
- C. Si se han presentado descargos oportunamente, la autoridad pertinente del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.
- D. El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 17.1 de las presentes bases administrativas.

El acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo deberá ser fundado y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento de la Ley N° 19.886.

16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscribirá podrá modificarse por **mutuo acuerdo entre los contratantes**, durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación o el contrato.
En ningún caso, las modificaciones pueden alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial.

Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2. Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:
- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
 - (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
 - (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
 - (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación. En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

17 INFRACCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa en UF según indica la tabla de causales indicada más abajo. El valor de la UF será el del día del acto administrativo que aplique la multa.

La Inspección Técnica del Contrato o su subrogante procederá una vez detectado el incumplimiento a dejar constancia de la causal de multa, y su criterio de aplicación se expresa en el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF
a) Incumplimiento en la fecha de ejecución de las labores de reparación y/o mantención de los TERMOS y CALDERAS por causa imputable al proveedor. En el caso de que el incumplimiento anterior exceda cinco (5) días hábiles, se aplicará la causal de término anticipado consagrada en la letra b.1 del punto 15.1 de las presentes Bases administrativas.	Por cada día de atraso	3 UF
b) Haber emitido una factura sin haber tenido la orden de facturación previa de la Inspección Técnica del Contrato.	Por cada ocasión en que se verifique el incumplimiento.	10 UF

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF
c)Incumplimiento en la calidad y características del servicio, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.	Por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.	10 UF
c)Malos tratos de obra o de palabra para con el público, la Inspección Técnica del Contrato y/u otros funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago con quien deba relacionarse.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	5 UF
d)No aplicar las disposiciones del Programa de Integridad (en el caso de que haya acreditado su existencia conforme al N° 5 del punto 5.4.1 de las Bases Administrativas) durante la vigencia del presente contrato. En caso de aplicarse 3 multas por esta misma causal será causal de término anticipado conforme a la letra m) del punto 15.1 de las presentes Bases Administrativas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	5 UF
e)Tener en las faenas trabajadores que no estén informados previamente en las nóminas del personal que se desempeñará en la ejecución de las labores señaladas en las Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	5 UF
f)Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento por parte de la Inspección de contrato.	5 UF

Procedimiento de Aplicación de multa:

La Inspección del Contrato determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio, quien, a su vez, por medio de un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por la Inspección del Contrato. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo notificará al contratista por oficio. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una Resolución Exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, mediante los cuales exponga las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa, lo interpone fuera del plazo legal y/o los recursos son rechazados total o parcialmente, la multa aplicará de la siguiente forma:

Cuando al contratista se le haya aplicado una multa, esta se exigirá mediante pago en dinero efectivo cancelado directamente en Oficina de Tesorería o vía transferencia electrónica, depositada en cta cte del Parque Metropolitano N° 9003843 del Banco Estado de Chile. En caso de no efectuarse el pago de la multa. La unidad de Contabilidad procederá a descontar del estado de pago la totalidad del monto consignado de la multa. Si las facturas fueron cedidas en la modalidad de Factoring Financiero, se dará curso al pago solo cuando el contratista realice el pago efectivo o vía transferencia de la multa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en

caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 17.1 de las presentes bases administrativas.

El acto administrativo que aplique multa deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información, conforme se señala en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Durante la vigencia del contrato, el monto total por aplicación de multas no podrá exceder el 20% del valor del contrato y en caso de que exceda dicho monto, será causal de término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Parque Metropolitano de Santiago podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

17.1.- NOTIFICACIONES SOBRE MEDIDAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una **dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales**. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de los procedimientos por medidas aplicadas por incumplimiento contractuales, tales como “Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento”, “Multas” y/o “Término anticipado del contrato”, según corresponda, se realizarán a la dirección de correo electrónico que el proveedor debe fijar al través del Sistema de Información. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (adjuntando el documento respectivo), a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N° 1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N° 1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N° 1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Finalmente se deja constancia que, cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios

18 DISPOSICIONES VARIAS

18.1 Será responsabilidad del contratista cumplir con la obligación de proporcionar **al momento de la entrega de terreno** una nómina completa de todos los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en las labores objeto del contrato, la que debe considerar nombre completo, cédula de identidad, fecha de inicio de la relación laboral, fecha de inicio de los servicios en el Parque y cargo asignado. Esta nómina deberá estar debidamente actualizada cada vez que se ejecute una labor de reparación y/o mantención. Será una infracción contractual tener en el Parque personal no ingresado en las nóminas de trabajadores, personal sin contrato de trabajo escriturado, incumplimientos de seguridad laboral y vulneración de derechos de los trabajadores.

18.2 El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y normas complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. En este mismo sentido, le corresponde al contratista la identificación y aplicación estricta de todas las disposiciones normativas, de cualquier rango, relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

18.3 El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago todos los documentos y/o antecedentes que este pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.

18.4 La empresa contratista deberá cumplir también con las disposiciones del Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago (aprobado mediante Resolución Exenta N° 762, de 2022, de este Servicio, o el texto que lo modifique o reemplace) y, en general, con todas aquellas obligaciones vinculadas a la seguridad e integridad de sus trabajadores y trabajadoras), como también impartir instrucciones para subsanar falencias o establecer mejoras en beneficio de la seguridad de trabajadores.

18.5 Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución del servicio que se contratará conforme a las presentes Bases, es responsabilidad de la empresa contratista prohibir a sus trabajadores (y a los trabajadores de sus subcontratistas, si los tuviere) especialmente lo siguiente:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) En el trabajo, consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- c) Ingerir alimentos o bebidas en lugares no autorizados.
- d) Fumar en el interior del Parque. La Resolución Exenta N° 21 del 18 de enero de 2021 determina las áreas del Parque Metropolitano de Santiago en que se prohíbe fumar a los funcionarios, personal a honorarios, trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas y se establecen zonas habilitadas para fumar.
- e) Ingresar a las áreas de trabajo sin elementos o equipos de protección personal, como cascos, protectores auditivos, antiparras, guantes, zapatos de seguridad, ropa de trabajo y otros, según corresponda.
- f) Realizar trabajos o actividades en faenas no autorizadas por el Parque Metropolitano de Santiago.
- g) Ubicar en puestos de trabajo a trabajadores no capacitados y/o entrenados.
- h) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas sin las competencias ni autorización pertinente.
- i) Conducir vehículos o maquinarias al interior del Parque Metropolitano de Santiago sin poseer la licencia vigente o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria y no contar con capacitación de manejo a la defensiva dictada por el respectivo organismo administrador de la Ley N° 16.744.
- j) Transitar en vehículos a más de 30 km/h al interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- k) Transitar por rutas o caminos no establecidos formalmente por el Parque Metropolitano de Santiago.
- l) Transportar a trabajadores en vehículos no apropiados o en pick up de cargas o que no cuenten con las medidas de seguridad obligatorias.
- m) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas propias o del Parque Metropolitano de Santiago que presenten condiciones de riesgo para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado, le falte alguna protección o que no se encuentren debidamente señalizadas).

- n) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado por su empleador directo, lo que debe constar en una evidencia escrita y firmada por el trabajador.
- o) Abandonar equipos, maquinaria o vehículos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- p) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio.
- q) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- r) Subir a techumbres o realizar trabajos en altura superior a 1.8 metros sin los elementos de protección personal necesarios y exámenes ocupacionales de altura física.
- s) Trabajar en altura sobre 1.8 metros sin contar con equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que eviten y/o amortigüen caídas probables y consecuencias asociadas.
- t) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable, sin equipos adecuados y sin exámenes ocupacionales para espacio confinados.
- u) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores y/o sin la autorización de la Inspección Técnica del Contrato a cargo de la instalación.
- v) Resistirse a participar en los simulacros programados o no programados por el Parque Metropolitano de Santiago para situaciones de emergencia.
- w) Resistirse a evacuar el lugar de trabajo ante la instrucción de hacerlo frente a una emergencia detectada.
- x) Negarse a colaborar en la investigación de un accidente u ocultar información sobre condiciones peligrosas que puedan ocasionar un accidente.
- y) No informar al Parque Metropolitano de Santiago sobre condiciones que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- z) Efectuar faenas forestales o de aplicación de productos químicos sin contar con capacitación acreditable de los trabajadores.
- aa) Utilizar teléfono móvil mientras se ejecutan obras, servicios o mientras conducen.
- bb) Transitar en bicicleta sin casco.
- cc) No aplicar oportunamente los procedimientos de notificación de accidentes fatales o graves al organismo pertinente y al Parque Metropolitano de Santiago.

El contratista será responsable del control de los riesgos asociados a las labores que ejecute en el Parque Metropolitano de Santiago. De esta forma, el control de los riesgos y la adopción de las medidas preventivas debe estar considerada en los costos de la ejecución del servicio contratado.

18.6 Será responsabilidad del contratista cumplir con la no discriminación de género. No debe haber discriminación en cuanto a remuneración pagada a hombres y mujeres para realizar las mismas labores. Además, deberá velar por proscribir cualquier tipo de conducta que constituya maltrato, violencia, acoso laboral o sexual respecto de sus trabajadores/as. Deberá tener especialmente en consideración -durante la vigencia del contrato- las disposiciones de la Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. En tal sentido, son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes: a) El acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. b) El acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

La Inspección Técnica del Contrato deberá fiscalizar preferentemente el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, se deberá dar inicio a un procedimiento de aplicación de multa y/o aplicar otras medidas conforme a las presentes Bases.

18.7 Cualquier accidente con lesionados o incluso con muerte que afecte a terceros o a los trabajadores del contratista como consecuencia de la ejecución de las labores será de exclusiva responsabilidad del contratista. Deberá informar inmediatamente a la Inspección Técnica del Contrato vía correo electrónico de la ocurrencia de un accidente.

18.8 Será de responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño o perjuicio que se provoque a las construcciones existentes del Parque Metropolitano de Santiago con motivo de la ejecución del servicio contratado. De existir daños, el contratista deberá reparar y/o reemplazar elementos que pudieran haber sido dañados durante la ejecución de las faenas. La Inspección Técnica del Contrato decidirá la pertinencia de reparar o reemplazar el elemento dañado.

18.9 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias calificadas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito. Con todo, si por razones excepcionales emanadas de estas circunstancias excepcionales hubiese que suspender temporalmente los servicios contratados, junto con la facultad de aumentar el plazo se podrá reprogramar los estados de pagos para establecer alguno que permita al contratista financiar las remuneraciones u honorarios de los trabajadores que forman parte del equipo de trabajo que presta el servicio, para así dar continuidad a las labores a realizar; lo que en caso alguno implicará mayores gastos para el Servicio.

19 PACTO DE INTEGRIDAD. El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente Licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, por lo que se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenga el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de Licitación y asume expresamente los siguientes compromisos:

- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- El oferente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe funciones en este contrato, y a exhibir si se lo requiere la Inspección Técnica del Contrato copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes de pago de obligaciones previsionales, copia del libro de asistencia, contrato de trabajo y en general toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de velar que impone la Ley de subcontratación a la empresa principal.
- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de Licitación Pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, y a tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente Licitación, y se hace plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las Bases de Licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 30/2025
“MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”**

1. Introducción

Las presentes Especificaciones Técnicas consideran nueve (9) mantenciones preventivas en dos (2) unidades de calderas ubicadas en galpón A DIVISION TECNICA y GALPON B BRIGADA FORESTAL, además de siete (7) mantenciones a los termos eléctricos para agua caliente en veinte (20) unidades ubicadas en los siguientes recintos: PISCINA TUPAHUE, PISCINA ANTILÉN, BOSQUE SANTIAGO, CASA 1, BASE LOS CANELOS, DIRECCIÓN, CONTABILIDAD, JARDÍN JAPÓNES,

TESORERÍA, CANILES en el plazo de duración de este contrato que tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2028.

2. Información General

CALDERA Galpón A División Técnica

- Marca: Sime
- Tipo: caldera a gas
- Modelo: RX 55CEION
- Capacidad: HIKW 6920
- Potencia kW: 60,70
- Temperatura máxima calefacción/sanitaria: 95°C IP20
- Presión máxima: 4 bar
- Contenido de agua caliente: 22.00 L

CALDERA Galpón B Brigada Forestal

- Marca: Sime
- Tipo: caldera a gas
- Modelo: RX 55CEION
- Capacidad: HIKW 6920
- Potencia kW: 60,70
- Temperatura máxima calefacción/sanitaria: 95°C IP20
- Presión máxima: 4 bar
- Contenido de agua caliente: 22.00 L

TERMOS Eléctricos Parque Metropolitano de Santiago

	Ubicación	Marca	Litros	
1	Piscina Tupahue	Splendid	189	Monofásico
2	Piscina Tupahue	Albín Trotter	300	Monofásico
3	Piscina Tupahue	Rheem	152	Monofásico
4	Piscina Tupahue	Rheem	152	Monofásico
5	Piscina Antilén	Winter	700	Trifásico
6	Piscina Antilén	Winter	700	Trifásico
7	Piscina Antilén	Winter	80	Monofásico
8	Piscina Antilén	Winter	80	Monofásico
9	Bosque Santiago	Ursus Trotter	100	Monofásico
10	Casa cultura	Rheem	152	Monofásico
11	Casa cultura	Rheem	152	Monofásico
12	Casa 1	Splendid	80	Monofásica
13	Base los Canelos	Rheem	246	Monofásico
14	Dirección	Splendid	80	Monofásico
15	Dirección	Splendid	80	Monofásico
16	Contabilidad	Splendid	30	Monofásico
17	Contabilidad	Splendid	30	Monofásico
18	Jardín japonés	Splendid	50	Monofásico
19	Tesorería	Splendid	30	Monofásico
20	Caniles	Splendid	120	Monofásico

3. Desarrollo

3.1 Labor Permanente (mantención preventiva):

El contratista deberá contar con la dotación de trabajadores necesaria para realizar los trabajos objeto de la presente Licitación en el plazo de común acuerdo con la Inspección Técnica del Contrato. Cada **mantención preventiva** no puede superar los 5 días hábiles. Estos trabajadores no tendrán vínculo de subordinación y/o dependencia con el Parque Metropolitano de Santiago, por lo que es el contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones labores y previsionales.

Para el ingreso de los trabajadores a los distintos recintos, deberá proporcionar un listado actualizado con el nombre, RUN y función del personal que realizará los trabajos. El contratista debe considerar el ingreso y salida del Servicio y siempre avisará a la Inspección Técnica del Contrato designada para el contrato.

Para el perfecto funcionamiento del sistema de **CALDERAS y TERMOS** del sistema de agua caliente se debe considerar una mantención preventiva donde se deberá revisar, limpiar y mantener todas las piezas que componen ambos sistemas. Se deberán considerar los siguientes ítems.

CALDERAS:

- Desarme y limpieza del equipo y sus componentes en general.
- Limpieza profunda de la cámara de humos y de la chimenea, además de la revisión del Termostato de Humos.
- Limpieza profunda del grupo de quemadores por el exterior y el interior según indicaciones del fabricante.
- Limpieza de inyectores y boquillas.
- Revisión de presión de sistema de agua caliente (Hidrómetro).
- Revisión de temperatura del agua caliente (Termómetro, Termostato de Seguridad, y Termostato de Regulación).
- Revisión de radiadores y manifold.
- Limpieza de filtros de calefacción y agua sanitaria.
- Revisión de intercambiador de placas.
- Revisión válvula de retención y válvula de descarga (purgador).
- Limpieza completa de bomba recirculadora primaria y verificación de funcionamiento general.
- Limpieza completa de bomba recirculadora secundaria y verificación de funcionamiento general.
- Limpieza de sarro.
- Revisión y/o limpieza del electrodo de detección.
- Revisión válvula de gas.
- Revisión sistema paneles solares (Piscina Antilén).
- Revisión del espacio físico de la caldera y estructura de esta.
- Probar los sistemas de control automáticos, alarmas y testigos.
- Revisión de estanqueidad de todas las conexiones de gas y agua (entradas y salidas).

TERMOS:

- Revisión de termostato.
- Revisión ánodo de magnesio y cambio en el periodo segunda mantención.
- Revisión de sistema eléctrico.
- Revisión y reapriete conexión agua.
- Limpieza general y purga.
- Revisión de porta vaina.
- Revisión de resistencia eléctrica.
- Revisión válvula de drenaje.

3.2 Labores Ocasionales (mantención correctiva):

Son las labores de reparación que se deban efectuar según el informe realizado por la empresa adjudicada, para mantener en perfecto estado y funcionamiento de las **CALDERAS y TERMOS**.

Para contratar estas labores se debe contar con la cotización autorizada por el Inspector Técnico del Contrato o quien lo subrogue. Estas labores ocasionales serán eventualmente contratadas y ejecutadas dependiendo de la disponibilidad presupuestarias y las necesidades del Servicio. Dichas cotizaciones deberán respetar los valores ofertados en el **Anexo N° 4**.

Cuando se contraten labores ocasionales que no estén comprendidas en el Anexo N° 4 corresponderá al Inspector Técnico del Contrato, con visto bueno de la jefatura de la División Técnica, emitir un informe a través del cual verifique: **a)** Que, efectivamente la Labor Ocasional que se requiere no se encuentra en el **Anexo N° 4** y corresponde precisamente a una **Labor Ocasional de MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS** **b)** Que, el presupuesto presentado por el contratista no exceda el 10% del valor mercado de la labor que se contratará. Para dicho efecto, la División Técnica solicitará a la Unidad de Adquisiciones del Servicio que realice las cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares.

El presupuesto total que se podrá adjudicar para las Labores Ocasionales corresponderá hasta el monto remanente entre el presupuesto máximo disponible señalado en el punto 3 de las Bases Administrativas que rigen esta licitación pública y el monto total ofertado por el adjudicatario, correspondiente a las Labores Permanentes del punto 3.1 de las presentes especificaciones técnicas.

Se deberán considerar las siguientes Labores Ocasionales

4. Obligaciones del contratista

El contratista es responsable de la ejecución de todos los trabajos requeridos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y cumplir con la totalidad del servicio a ejecutar dentro del plazo previamente establecido.

El personal del contratista debe ser calificado e idóneo para las funciones específicas que realice. En consecuencia, suministrará toda la mano de obra, en cantidad y calidad requerida para la correcta ejecución del servicio y en general cualquier aspecto que sea necesario para lograr el cumplimiento de lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas. Se estipula expresamente que no existirá ninguna relación de dependencia y/o subordinación respecto del equipo de trabajo del contratista. Atendida la naturaleza esporádica y discontinua de dichos servicios, tampoco se enmarcan en los presupuestos que contempla la ley de subcontratación.

El contratista deberá dar fiel cumplimiento, sin excepciones, a las Normas de Seguridad HSEC y Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En caso de cualquier duda e interpretación, deberá ser resuelta con ayuda de personal del Parque Metropolitano de Santiago previamente a la ejecución del trabajo en cuestión.

Por último, el contratista deberá mantener en todo momento la limpieza de las áreas de trabajo y especialmente al momento de finalizar la ejecución del servicio.

5. Informe de los trabajos

Para todos los casos, el contratista adjudicado deberá enviar, vía correo electrónico a la Inspección Técnica del Contrato, un Informe detallado con un registro fotográfico del proceso de mantención, donde se señale el estado de los elementos constitutivos de cada **CALDERAS y TERMOS**, si se

detectaron fallas o anomalías, propuesta de posibles alternativas de solución a los desperfectos asociados y presupuesto de acuerdo a las propuestas entregadas (montos con impuestos incluidos). Si fuese este el caso, deberán presentar un presupuesto con los cambios propuestos. Con el presupuesto enviado el Servicio gestionará el financiamiento en caso de existir.

La Inspección Técnica del Contrato también verificará en terreno la ejecución de estos trabajos.

Por último, se deberá considerar la atención por cualquier emergencia que presente el equipo en cuestión.

CALDERAS:

- Cambio de válvulas mezcladoras.
- Cambio de fitting.
- Cambio de intercambiador de placas.
- Cambio de manómetros.
- Cambio de inyectores y boquillas.
- Cambio de componentes eléctricos defectuosos.
- Cambio o reparación bomba recirculadora.

TERMOS:

- Cambio de porta vaina.
- Cambio de resistencia eléctrica.
- Cambio de ánodo de magnesio.
- Cambio o reparación termostato.
- Cambio de válvula de drenaje.

6. Programación de los trabajos

La programación de las mantenciones se realizará según la siguiente tabla. Pero se debe considerar que esta puede ser modificada por el Inspector Técnico del Contrato según requerimientos del Servicio.

CALDERAS		
Mantención N°	Fecha estimada	
1	Agosto 2025	2EP
2	Diciembre 2025	3EP
3	Abril 2026	4EP
4	Agosto 2026	6EP
5	Diciembre 2026	7EP
6	Abril 2027	8EP
7	Agosto 2027	10EP
8	Diciembre 2027	11EP
9	Abril 2028	12EP

TERMOS		
Mantención N°	Fecha estimada	
1	Junio 2025	1EP
2	Diciembre 2025	3EP
3	Junio 2026	5EP

4	Diciembre 2026	7EP
5	Junio 2027	9EP
6	Diciembre 2027	11EP
7	Abril 2028	12EP

7. Consideraciones.

- El horario para la programación de los trabajos se debe acordar con la Inspección Técnica del contrato y debe ser entre las 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.
- La mantención se programará dentro de la primera quincena del mes correspondiente a la mantención.
- Se debe contar con extintores o algún método de extinción de fuego, en caso de provocarse algún incidente. Por lo que se pide especial cuidado al momento de realizar cortes o utilizar herramientas que emitan material incandescente.
- Todo el material y escombros que salga de los trabajos debe ser retirado por el contratista.
- El contratista adjudicado debe dejar el lugar de trabajo limpio y en buenas condiciones.
- El proveedor debe considerar el ingreso y salida del Servicio, siempre avisando a la Inspección Técnica del Contrato designada para el contrato.

8. Imágenes Referenciales



Caldera 1



Caldera 2





Placa de Caldera



Termo Camarín Damas Piscina
Tupahue

Termo Baño Dirección



Termo Cocina Casa 1



Termo Contabilidad



Termo Camarín Hombres Piscina
Tupahue

ANEXO Nº1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2025
“MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”
ID 607-32-LE25

- 1.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
- 2.- RUN/RUT : _____
- 3.- DOMICILIO COMERCIAL : _____
- 4.- DIRECCIÓN POSTAL : _____
- 5.- CORREO ELECTRÓNICO : _____
- 6.- Nº DE TELÉFONO : _____
- 7.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
- 8.- RUN REPRESENTANTE LEGAL : _____
- 9.- NOMBRE CONTACTO : _____
- 10.- CARGO CONTACTO : _____
- 11.- TELÉFONO CONTACTO : _____
- 12.- Nº DE TELÉFONO MÓVIL CONTACTO : _____
- 13.- CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : _____

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica o Apoderado común UTP)

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025
“MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”
ID 607-32-LE25

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE: _____

R.U.T.: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

Desglosar la experiencia del contratista en encargos similares a lo licitado dentro de los últimos **36 meses** a contar de la fecha de cierre de presentación de las ofertas:

Nombre del Contrato (señalar ID de Mercado Público si corresponde)	Institución	Servicios Realizados	Período	Nombre de Contacto y teléfono del mandante

Adjuntar por cada experiencia declarada algunos de los documentos señalados en el N°4 del **punto 5.4.1** de las Bases administrativas.
Tener en consideración que solo se aceptará un máximo de 6 contratos acreditados válidamente.

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica o Apoderado común UTP)

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 3
PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA
LABORES PERMANENTES (MANTENCIÓN PREVENTIVA)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025
“MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”
ID 607-32-LE25

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE:

R.U.T.:

El oferente deberá cotizar los servicios de mantención que se indican (precios con impuestos incluidos) considerando todas las actividades señaladas en las Especificaciones Técnicas.

Ítem	Mantenciones	Unidad	Cantidad	Precio unitario neto \$	Precio Total neto \$
1	CALDERAS				
1.1	Caldera Sime modelo RX55 CEION Galpón A División Técnica	Unidad	9		
1.2	Caldera Sime modelo RX55 CEION Galpón B Brigada Forestal	Unidad	9		
2	TERMOS				
2.1	Termo Splendid 189 Litros Monofásico Piscina Tupahue	Unidad	7		
2.2	Termo Albín Trotter 300 Litros Monofásico Piscina Tupahue	Unidad	7		
2.3	Termo Rheem 152 Litros Monofásico Piscina Tupahue	Unidad	7		
2.4	Termo Rheem 152 Litros Monofásico Piscina Tupahue	Unidad	7		
2.5	Termo Winter 700 Litros trifásico Piscina Antilén	Unidad	7		
2.6	Termo Winter 700 Litros Trifásico Piscina Antilén	Unidad	7		
2.7	Termo Winter 80 Litros Monofásico Piscina Antilén	unidad	7		
2.8	Termo Winter 80 Litros Monofásico Piscina Antilén	unidad	7		
2.9	Termo Ursus Trotter 100 Litros Monofásico Bosque Santiago	Unidad	7		
2.10	Termo Rheem 152 Litros Monofásico Casa de la Cultura Anahuac	Unidad	7		
2.11	Termo Rheem 152 Litros Monofásico Casa de la Cultura Anahuac	Unidad	7		
2.12	Termo Splendid 80 Litros Monofásico Casa 1 Parques Urbanos	Unidad	7		
2.13	Termo Rheem 246 Litros Monofásico Base Los Canelos	Unidad	7		
2.14	Termo Splendid 80 Litros Monofásico Dirección Pio Nono	Unidad	7		

	450				
2.15	Termo Splendid 80 Litros Monofásico Dirección Pio Nono 450	Unidad	7		
2.16	Termo Splendid 30 Litros Monofásico Contabilidad Pio Nono 450	Unidad	7		
2.17	Termo Splendid 30 Litros Monofásico Contabilidad Pio Nono 450	Unidad	7		
2.18	Termo Splendid 50 Litros Monofásico Jardín Japonés	Unidad	7		
2.19	Termo Splendid 30 Litros Monofásico Tesorería Pio Nono 450	Unidad	7		
2.20	Termo Splendid 120 Litros Monofásico Caniles	Unidad	7		
				SUBTOTAL \$	
				IVA (19%)	
				TOTAL BRUTO (\$)	

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica o Apoderado común UTP)

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 4
LABORES OCASIONALES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025
“MANTENCIÓN DE CALDERAS Y TERMOS PARQUEMET”
ID 607-32-LE25

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE:

R.U.T.:

El oferente deberá cotizar los servicios de mantención que se indican (precios con impuestos incluidos) considerando todas las actividades señaladas en las Especificaciones Técnicas.

Ítem	Labores Ocasiones	Unidad	Cantidad	Precio unitario neto \$	Precio Total neto \$
A	CALDERAS				
A.1	Cambio de válvulas mezcladoras	Unidad	1		
A.2	Cambio de fitting	Unidad	1		
A.3	Cambio de intercambiador	Unidad	1		
A.4	Cambio de manómetros	Unidad	1		
A.5	Cambio de inyectores y boquillas	Unidad	1		
A.6	Cambio de componentes eléctricos defectuosos	Unidad	1		
A.7	Cambio bomba recirculadora	Unidad	1		
B	TERMOS				
B.1	Cambio de porta vaina	Unidad	1		
B.2	Cambio de resistencia eléctrica	Unidad	1		
B.3	Cambio de ánodo de magnesio	Unidad	1		
B.4	Cambio de termostato	Unidad	1		
B.5	Cambio de válvula de drenaje	Unidad	1		
				SUBTOTAL \$	
				IVA (19%)	
				TOTAL BRUTO (\$)	

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica o Apoderado común UTP)

SANTIAGO, _____

- 3° **MODIFÍQUESE** el ítem 133 del número 4) División Técnica de la letra B. PLAN DE COMPRAS 2025, SUBTÍTULO 22 (CONTRATOS), III. DETALLES POR LÍNEAS PROGRAMADAS del **Plan Anual de Compras año 2025** del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, en el sentido de señalar como nuevo monto aprobado el de **\$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) impuestos incluidos** para esta licitación pública, conforme lo señalado en los considerandos B y C del presente acto administrativo.
- 4 El gasto que irroque la presente Resolución Exenta se imputará al subtitulo 22 del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, siempre que la Ley de Presupuestos contemple los recursos necesarios para tal efecto.
- 5 **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios y/o funcionarias, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales que por este acto administrativo se aprueban, como integrantes de la **Comisión Técnica** de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios (as) designados para estos efectos:

NOMBRE	PROFESIONAL/ DIVISION O SECCIÓN	CALIDAD (SUPLENTE O TITULAR)
Julio Molina	División Técnica	TITULAR
Carla Ramírez	División Técnica	TITULAR
Camila Gutierrez	Gestión y Desarrollo de Personas	TITULAR
José Prieto	División Técnica	SUPLENTE
Edgard Neira	División Técnica	SUPLENTE
Pedro Oyarzún	Gestión y Desarrollo de Personas	SUPLENTE

- 5° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S) PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

NLM/GOA

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN PARQUEMET
- -DIVISIÓN JURÍDICA CA PARQUEMET
- -DIVISIÓN TÉCNICA CO PARQUEMET
- -DEPARTAMENTO FINANZAS PARQUEMET
- -DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES PARQUEMET
- -UNIDAD ADQUISICIONES CA
- -ARCHIVO